

ingreso para el año económico de mil ochocientos sesenta y nueve al setenta y verificado detenidamente unánimes todos los S. concurrentes votaron dicho presupuesto en las cantidades y por los conceptos siguientes =

Obligatorios  
Gastos

Capítulo 1.º Gastos del Ayuntamiento

- Artículo 1.º De la suma que figura en la Relación número primero de don mil novecientos noventa y tres escudos quinientos mil con destino al sueldo de los empleados y profesores facultativos titulares.
- Artículo 2.º De la que figura en la Relación número segundo de trescientos escudos para gastos del material de la Secretaría de la Municipalidad.
- Artículo 3.º De la suma de cincuenta escudos cuatrocientas mil para las suscripciones autorizadas.
- Artículo 6.º De la de cincuenta escudos para atender a los gastos que ocasionen las quintas.
- Artículo 7.º De la de cincuenta escudos para atender a los gastos que ocasionen las elecciones municipales, provinciales y de Diputados a Cortes.
- Artículo 8.º De la de novecientos cincuenta escudos para pago a la música cuando acompañe a la Corporación municipal y cubrir los gastos hechos en la Feria del año último.
- Artículo 9.º De la de mil cuatrocientos escudos para atender a los gastos que ocasionen el dependiente y repartimiento del año económico inmediato y la oficina para la formación de una nueva estadística.
- Artículo 10.º De la de cincuenta escudos para pago de la gratificación que se le da al agente que tiene el Ayuntamiento en Murcia.
- Artículo 11.º De la de doscientos escudos con destino a cubrir los gastos del empadronamiento vecinal.
- Artículo 12.º De la de dos mil trescientos cincuenta escudos con destino a cubrir la cantidad que expusiere D. Proten Carbajal cuando viniera a esta Villa en el mes de Octubre último gastos hechos por la Junta Revolucionaria y para el equipo de los voluntarios de la libertad.

Capítulo 2.º Policía de Seguridad

Artículo 5.º Se acordó consignar para gastos de vender extraordinarios y urgentes la suma de cuarenta escudos.

Capítulo 3.º Policía urbana y rural

- Artículo 1.º Se acordó consignar en este artículo para pago de tres guardas municipales del campo la suma de tres mil setecientos noventa y seis escudos.
- Artículo 2.º De para lo de un encargado que esté al cuidado del alumbrado público y materiales para el mismo, mil quinientos noventa y ocho escudos setecientos veinte mil.
- Artículo 4.º De para pago del proveedor del pavo público de esta villa premio a los matadores de animales dañinos, curanto y renovación del abollado de dicho pavo y materiales del mismo, ochocientos sesenta y cinco escudos ochocientos cincuenta mil.
- Artículo 7.º De para pago de dos peones que estén al cuidado y conservación del camino que conduce desde esta villa a la de Cambrío ciento cuarenta y seis escudos.

